



crue
Universidades
Españolas
Secretarías
Generales



“Novedades del Anteproyecto de Ley Orgánica del Sistema Universitario” Especial referencia a los órganos de gobierno



18 de noviembre de 2021

Juan Fco. Julià
Universitat Politècnica de València
Vicepresidente adjunto Crue

•GUIÓN:

- Antecedentes, de donde venimos
- Que esperan las universidades de la reforma
- Objetivos de la norma
- Cambios en las estructuras
- Cambios en la gobernanza
- Cambios en el personal
- Conclusiones. Luces y sombras

•Antecedentes, de donde venimos

•Con la LRU se modernizó la universidad española y se equiparó con las universidades de nuestro entorno.

- autonomía, participación (gestión democrática e independiente)
- al servicio de la sociedad
- adopción del modelo humboldtiano de docencia e investigación y de gobierno corporativo → el colegial corporativo mayoritario en la Europa continental)

•Con la LOU y la LOMLOU se incrementó la participación

- la LOU introduce elección del rector/a por sufragio universal ponderado, y con la LOMLOU la posibilidad del sufragio indirecto elección por Claustro
- se faculta la adopción de una nueva arquitectura curricular y la implantación del EEES
- se fortalecen los sistemas de acreditación y evaluación (ANECA)

•Antecedentes, de donde venimos

Algunos hechos y cifras, que es bueno recordar:

- ➔ **•Importante crecimiento universitario desde la LRU**
 - de 800.000 a 1.600.000 estudiantes
 - de 28 universidades (24 públicas, 4 privadas) a 87 universidades (50 públicas y 37 privadas, la última pública la UPCT es de 1998)
 - se reduce la brecha social y territorial en el acceso

- ➔ **•Importante crecimiento de la producción científica.**
 - La producción científica española se consolida en 10/11 puesto mundial (el 70% corresponde a la universidad) IUNE 2020
 - Por número de investigadores altamente citados 9 posición mundial(amplia mayoría de las universidades) Clarivate Analyticis 2021

- ➔ **•La universidad es la institución de mayor confianza para los españoles en asuntos de ciencia y tecnología**(observatorio social de la Caixa 2017)

•Antecedentes, de donde venimos

➔ •El SUE es el tercer sistema universitario de las quince mayores economías con más universidades en el TOP 1000 del ARWU (solo por detrás de UK y Australia.ARWU2021))

Kai Chan. WEF 2017 .Los países que ofrecen a sus ciudadanos una mejor educación superior

“lo más importante para el ciudadano promedio de un país no es si tiene universidades como Stanford o Oxford, sino más bien la calidad de las universidades a las que probablemente sus hijos asistan”

<https://www.weforum.org/es/agenda/2017/05/que-paises-ofrecen-a-sus-ciudadanos-la-mejor-educacion-superior/>

Which countries provide their citizens with the best higher education?



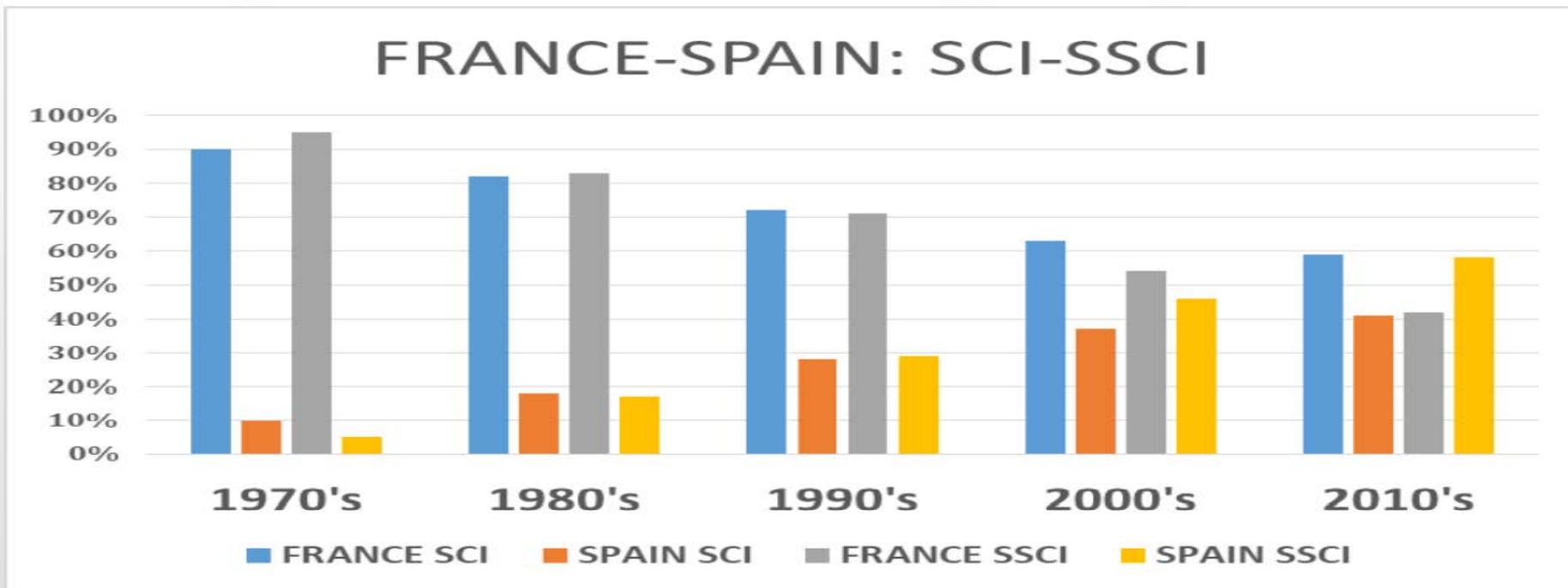
Some countries are failing to provide equal access to their top-quality universities
Image: REUTERS/Cris Toala Olivares

04 May 2017

Kai Chan

La universidad española ha mejorado comparativamente

% SCI, SSCI 1970-2020 España y Francia



2010-2019: Índices de impacto y porcentaje de publicaciones TOP1% y TOP10% semejantes

Fuente : Domingo Docampo 2021 Jornada Órganos de Gobierno . Crue Universidades Españolas

Country	Evolution in share of Documents	Evolution in share of Citations
---------	---------------------------------	---------------------------------



Australia	+38.19%	+66.81%
China	+267.27%	+878.91%
Denmark	+18.02%	+31.63%
France	-24.74%	-10.49%
Germany	-20.82%	-4.21%
Japan	-48.86%	-43.90%
Netherlands	+0.11%	+10.77%
Spain	+18.19%	+61.12%
Switzerland	+8.71%	+28.60%
United Kingdom	-15.09%	-8.16%
United States	-25.90%	-40.59%

Evolution in share of documents and citations (data source: Scimago - 2001-2018, SIRIS)

Fuente: Sebastian Stride (2021)

SEMINARIO SOBRE POLÍTICA Y GESTIÓN UNIVERSITARIAS

27 sept UNIA Baeza



•Que esperan las universidades de la reforma

•Sin duda, que les permita :

•Poder continuar avanzando y mejorando

•Poder implementar algunos cambios que han introducido las mejores universidades, como son:

•Mayor autonomía y rendición de cuentas

•Mejor financiación

•Mejorar su capacidad de captar y atraer talento

•Mejorar su gobernanza



•Que esperan las universidades de la reforma

•Pero que están haciendo las mejores universidades?

- Amplían su autonomía (menor regulación)



Autonomía sobre la base de la rendición de cuentas como servicio público

Garantía de independencia (no depender de intereses ni políticos ni privados ni gremiales o corporativos)

- Reducen el número de órganos colegiados y/o su dimensión
- Incorporan miembros externos en el órgano de gobierno central, propuestos en muchos casos en su totalidad o mayoría por la propia universidad
- Sistemas de gobierno más ejecutivos y profesionales (diversos sistemas de elección o designación de cargos unipersonales)
- Cuidan la participación de la comunidad universitaria y su relación con la sociedad (mayor información y consulta)

•Objetivos de la norma

•En su exposición de motivos el APLOSU dice:

- 1. Conseguir una universidad de calidad, accesible, equitativa e internacionalizada.
- 2. Conseguir una universidad productora de conocimiento al servicio de la sociedad y que contribuya al desarrollo económico sostenible.
- 3. Garantizar que los recursos humanos y financieros del sistema universitario son adecuados y suficientes para el cumplimiento de las funciones que tiene encomendadas la universidad.
- 4. Asegurar una universidad autónoma, democrática y participativa que constituya un espacio de libertad, de debate cultural y de desarrollo personal al mismo tiempo que sea eficaz y eficiente en la toma de decisiones y su gestión

•Cambios en órganos generales y estructuras

•IV Coordinación y cooperación en el sistema universitario,

•V Régimen jurídico de las universidades públicas

•**En el Consejo de Universidades** , que preside el Ministro/a, además de rectores y rectoras , **se incorporan** dentro de los cinco miembros que designa el Ministro/a **un miembro de la Permanente del Consejo de Estudiantes Universitario del Estado y otro de la Conferencia de Consejos Sociales a propuesta de estos órganos.**(art 13-2)

•**En los asuntos que afecten en exclusiva a las públicas no tienen derecho a voto las privadas** (art 13-2)

•**Se crea el Consejo de Estudiantes Universitarios del Estado** , órgano de deliberación, consulta y participación de las y los estudiantes universitarios ante el Ministerio (art 14)

•**En Estatutos deben establecer mecanismos de rendición de cuentas** sobre la gestión de recursos económicos y de personal, de la calidad y evaluación de la docencia, rendimiento del estudiantado, actividades investigación ,transferencia, etc....**y contar con un portal de transparencia** (art 16)

•Cambios en órganos generales y estructuras

•VI Estructura de las universidades públicas

•Se estructuran en **lo que determinen sus Estatutos** (Facultades, Escuelas, Departamentos, Institutos Universitarios de Investigación o en otros centros o estructuras necesarios para el desarrollo de las que les son funciones propias, por ejemplo como podrían ser las EPI y otras..) art 17 a



•**Los departamentos** deben estar integrados **por un mínimo de 25 miembros** del profesorado permanente, funcionario y laboral de la universidad (ojo no incluye ASO ni AYUdr)

Excepcionalmente, este número podrá ser menor cuando un departamento reúna al profesorado de un mismo ámbito de conocimiento de los establecidos ANECA (esta pensado únicamente para las universidades más pequeñas) art 17 b

•Cambios en órganos generales y estructuras

•VI Estructura de las universidades públicas

•Los centros adscritos, solo podrán adscribirse a una única universidad, con las excepciones que se dispongan legal y reglamentariamente (art 19)

•Obligación de contar con unidades de igualdad, de diversidad, de defensoría del universitario y de inspección de servicios, dotadas con los recursos humanos y económicos suficientes (art 20)

•Los Estatutos establecerán el régimen de la defensoría universitaria y los requisitos para el ejercicio del cargo y procedimiento de elección, por sufragio ponderado de la comunidad universitaria (no aclara si es `por toda , Crue ha pedido que sea por el Claustro) (art 20-4)

•Cambios en la gobernanza

•VI Normas generales de gobernanza, representación y participación

- ➔ •El mandato de los órganos unipersonales electos será en todos los casos de 6 años improrrogables y no renovables. Art 21-3
- ➔ •Los estatutos establecerán las normas electorales aplicables, las cuales deberán garantizar en todos los órganos colegiados el principio de composición equilibrada, entre hombres y mujeres (Ley orgánica3/2007 para la igualdad) art 21-5
- ➔ •Los estatutos establecerán mecanismos incentivadores de la participación y representación de los diferentes sectores.....art 21-6

•Cambios en la gobernanza

•VI Normas generales de gobernanza, representación y participación

EL Claustro (art 23):



- Órgano constituyente de representación y participación de la comunidad universitaria
- Se añade , la capacidad de debatir y realizar propuestas de política universitaria para que sean elevadas al Equipo de Gobierno. Cuando tengan carácter normativo se elevaran al Consejo de Gobierno

•Cambios en la gobernanza

•VI Normas generales de gobernanza, representación y participación

El Claustro:

•**Convocar con carácter extraordinario, elecciones a Rector/a a iniciativa de 1/3 de sus componentes, incluyendo al menos un 30% del PDI permanente dr y con aprobación de 2/3.**

Conlleva la disolución del Claustro y el cese del rector/a que continua en funciones hasta la toma de posesión del nuevo.

•**Los Estatutos, establecerán su tamaño y composición, lo preside el rector/a , y están también Secretario/a General y el o la Gerente, debe haber representación del PDI,PTGAS, estudiantes y se debe reservar un mínimo del 25% para estudiantes y 51% para el PDI permanente (dr)**

•Cambios en la gobernanza

•VI Normas generales de gobernanza, representación y participación

El Consejo de Gobierno (art 23):

•Órgano máximo de gobierno de la universidad

•Los estatutos establecerán su tamaño y composición, que habrá de asegurar la representación de los miembros del Equipo de Gobierno, Decanos/as de Facultades y Directores/as de Escuelas y de Departamento y de institutos universitarios de investigación, PDI, estudiantado, y PTGA, y si hay varios campus asegurar su representación-

•Garantizar mayoría del PDI permanente (dr)

• 10% PTGAS

•10% estudiantes

•10% Consejo Social (incluye Presidente/a y Secretario/a)

•Cambios en la gobernanza

•VI Normas generales de gobernanza, representación y participación

El Consejo Social(art 24):



•Órgano de participación de la sociedad en la universidad

•**Explicita como novedad**, entre sus funciones que tendrá que aprobar **un Plan anual de captación de recursos económicos** destinados a la financiación de la universidad, procedentes de los diversos ámbitos empresariales, sociales e instituciones locales, nacionales e internacionales. Igualmente un plan de actuaciones dirigido a fomentar las interrelaciones y cooperación entre universidad y su entorno.

•Cambios en la gobernanza

•VI Normas generales de gobernanza, representación y participación

El Consejo Social(art 24):

- Su composición la regulará la Ley de la Comunidad Autónoma
 - No podrá superar el número de 20, todos externos**
 - Personalidades de demostrado arraigo en el ámbito universitario** (del sector cultural, profesional, empresarial ,sindical y del tercer sector)
 - Serán miembros también el Rector/a y el Secretario/a General**
 - Sus miembros elegidos por la asamblea legislativa de la Comunidad Autónoma, pero **el 50% serán propuestos por la Universidad.**
 - El Presidente/a es elegido entre sus miembros y su mandato será de seis años improrrogables y no renovables**

•Cambios en la gobernanza

•VI Normas generales de gobernanza, representación y participación

El Consejo de estudiantes(art 25):



•Órgano colegiado superior de representación y coordinación del estudiantado

- Miembros elegidos entre estudiantes de los distintos centros según los Estatutos.
- Los estatutos pueden contemplar la posibilidad de establecer consejos de estudiantes en las diferentes estructuras,

•Cambios en la gobernanza

•VI Normas generales de gobernanza, representación y participación

El Consejo de Facultades y Escuelas(art 26):

- Órgano colegiado de gobierno de la Facultad o Escuela
- Lo preside el Decano/a o Director/a
- Su composición , tamaño y funciones en los Estatutos
 - Mayoría de PDI permanente (dr).**
 - Estudiantes un mínimo de 25%**
 - Y se debe garantizar representación del PTGAS y del PDI no permanente.

El Consejo de Departamento (art 27)

Tratamiento similar a Facultades y Escuelas salvo sus funciones

•Cambios en la gobernanza

•VI Normas generales de gobernanza, representación y participación



El Rector/a y su elección (art 28 y 29):

- Máxima autoridad académica y ostenta la representación de la universidad
- Nombrado y cesa al equipo de gobierno
- Debe ser PDI funcionario doctor, con al menos tres sexenios de investigación, tres quinquenios docentes y cuatro años de experiencia de gestión en algún cargo unipersonal (no habla de que sea de la propia universidad ni CU) (se ha solicitado poder elevarlos en los Estatutos)**
- Elección directa por sufragio universal ponderado de todos los miembros de la comunidad. Los estatutos establecerán los porcentajes de representación , reservando al menos el 51 para el PDI dr**

•Cambios en la gobernanza

•VI Normas generales de gobernanza, representación y participación

El decano/a de Facultad y director/a de escuela(art 31):

•Se elige por sufragio universal ponderado por todos los miembros del Centro y los estatutos podrán fijar los requisitos académicos mínimos para ser elegible para el cargo (**como número mínimo de tramos, años de gestión etc...** por ejemplo dos tramos de investigación o transferencia y dos años de cargo de gestión previos (subdirector, secretario de una estructura académica ...)

•  El 79,4% de los catedráticos tienen 3 o más sexenios ,47% de TU tiene dos o más (Fuente: sexenios.com 2014)

•El director/a de Departamento (art 32)

•Se elige por sufragio universal ponderado de entre el PDI permanente (dr) por todos los miembros del Departamento y los estatutos podrán fijar los requisitos académicos mínimos para ser elegible para el cargo (como el decano/a o director/a)

•Cambios en la gobernanza

•VI Normas generales de gobernanza, representación y participación

El Director/a de la Escuela de Doctorado(art 33):

- lo elige Rector/a entre el PDI de la universidad pero puede elegir a un externo profesor o investigador de reconocido prestigio si así lo prevén los Estatutos.

El Director/a del Centro o Instituto de Formación Permanente (art 34)

- lo elige Rector/a entre el PDI permanente de la universidad

El Director/a de los Institutos Universitarios de Investigación (art 35)

- Los nombra el Rector/a entre doctores en la forma que prevean los Estatutos de la Universidad y del Instituto

•Cambios en el personal



•X Personal docente e investigador de las universidades públicas:

- El PDI a TC no podrá ser profesor de universidades privadas ni centros privados adscritos. (art 52)
- EL PDI funcionario será como mínimo el 55% en ETC (art 52)
- EL PDI laboral temporal no superará el 20% en efectivos(art 52)
- Se podrán establecer medidas de acción positiva en el acceso al PDI para favorecer el acceso de las mujeres, y se pueden establecer reservas y preferencias en igualdad de condiciones para el sexo menos representado en el cuerpo o categoría de que se trate

•Cambios en el personal



•X Personal docente e investigador de las universidades públicas:

- Las comisiones de selección de los concursos se regularan por cada universidad pero se garantizará una mayoría de miembros externos elegidos por sorteo de una base de datos de PDI de igual o superior categoría del ámbito estatal o internacional en la forma que se establezca en la normativa específica, siendo obligatorio hacer públicos sus currículos.(art 60)
- La experiencia docente tendrá igual consideración que la experiencia en investigadora en los criterios de valoración de méritos.(art60)
- Se fomenta la movilidad mediante concursos para PDI funcionario con al menos 2 años en el puesto origen (art 61),la plaza obtenida deberá de desempeñarse al menos 2 años antes de participar en otro concurso . Y las plazas vacantes cubiertas en estos concursos no computan a efector dela Oferta de Empleo Público

•Cambios en el personal

•X Personal docente e investigador de las universidades públicas:

- Tres estadios en la carrera académica (incorporación, consolidación y promoción (exposición de motivos)



- Dos cuerpos docentes universitarios (CU y TU) (art. 57)

- Se mantiene la **obligación de la acreditación previa por ANECA para su acceso** , y en el caso de los TU el requisito **de una estancia mínima de 9 meses en universidades y centros de investigación distintos al que presentó su tesis doctoral** (art 58)

- Los concursos se publican en el BOE DOCA, y en una base de datos del MU y se reserva un 15% para PDI funcionarios y laborales para investigadores que hayan finalizado programas de excelencia y hayan obtenido el I3 (art 60)

•Cambios en el personal

•X Personal docente e investigador de las universidades públicas:

•El PDI funcionario a TC tendrá asignada a la actividad docente un máximo de 240 y un mínimo de 120 horas lectivas por curso académico dentro de su jornada laboral anual. Se entenderá incluida también en dicha actividad docente la dirección de los trabajos de fin de Grado y fin de Máster, así como la dirección de tesis doctorales y el seguimiento de las prácticas externas. Se adaptara en función de las actividades de i+D y gobierno universitario



•. Asimismo, en casos excepcionales, la universidad podrá adaptar esta horquilla para los órganos unipersonales de gobierno y para personal docente e investigador con responsabilidad en proyectos de especial interés para la universidad en la forma en que lo determinen los Estatutos. El profesorado tendrá asignado un número de horas por curso académico a la actividad docente no lectiva, integrada dentro de su jornada laboral anua

•Cambios en el personal

•X Personal docente e investigador de las universidades públicas:

•EL PDI contratado:

•**AYU dr (art 67)** , es según la exposición de motivos de la norma la figura ordinaria de posible incorporación a la carrera docente. No requiere de acreditación previa, tendrá una evaluación de su desempeño a los tres años, que no podrá ser causa de extinción de contrato.

•La duración del contrato máxima es de seis años (excepcionalmente 8 años en casos de discapacidad) con una dedicación también máxima de 180 horas lectivas anuales

•No puede ser contratado en la misma o distinta universidad por un periodo mayor a seis años-

•. PDI permanentes laborales (art 68)

•Contrato de carácter fijo indefinido con niveles comparables al PDI funcionario a TC.

•Si requiere de acreditación previa, la Comunidad autónoma regulará el procedimiento, eso si se les exigirá como al PDI funcionario una estancia fuera de 9 meses.



Incorporación

•Cambios en el personal

•X Personal docente e investigador de las universidades públicas:

•EL Profesorado contratado temporal :

•ASO (art 69),

•Son especialistas de reconocida competencia que acrediten ejercer su actividad principal fuera del ámbito académico universitario

•Contrato temporal de 6 meses, 1 año, 2 años, renovable por periodos de la misma duración, mientras se mantenga la necesidad y se acredite actividad profesional, si esta se perdiera se puede prorrogar con la misma duración y nunca por más de dos años.

•Su dedicación máxima es de 120 horas lectivas por curso académico. (excepto en plazas asociadas de sanidad)

•. Profesorado sustitutos (art 70)

•Destinados a sustituir a PDI con suspensión temporal de su prestación de servicios.

•Se cubren mediante una bolsa creada por la universidad tras concurso público, su contrato nunca puede exceder de 3 años en uno o distintos contratos (renovaciones).

•Dedicación entre 60 y 240 horas lectivas no podrá superar el número de horas docentes asignadas al profesorado sustituido.

•Cambios en el personal

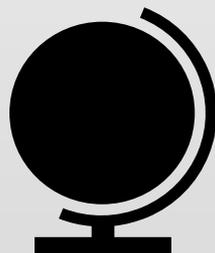
•X Personal docente e investigador de las universidades públicas:

•EL Profesorado contratado temporal :

•Profesorado Emérito(art 71),

•Profesorado jubilado que ha prestado servicios destacados, docentes y de I+D en la universidad , lo regularan los Estatutos

•. **Profesorado visitante (art 72)** Profesorado de otras universidades y centros de investigación que puedan contribuir al desempeño en un departamento o Facultad , para desarrollar actividades docentes y/o de I+D, su duración máxima es de 1 año improrrogable y con dedicación a TC



•Cambios en el personal

•X Personal docente e investigador de las universidades públicas:

•**Profesorado Distinguido (art 73)** Las universidades de acuerdo con sus Estatutos pueden seleccionar y contratar PDI tanto español como extranjero, que desarrollen su actividad académica o de investigación en el extranjero y cuya excelencia sea reconocida internacionalmente.



•El contrato es para docencia y/o I+D+i y con una extensión máxima de 180 horas lectivas.

•La duración del contrato es de 1 a 3 años, y se puede prorrogar por 1 año siempre que no exceda de 4 años, y puede ser de TC o TP

•Profesorado Contratado no Dr (DT 8ª)

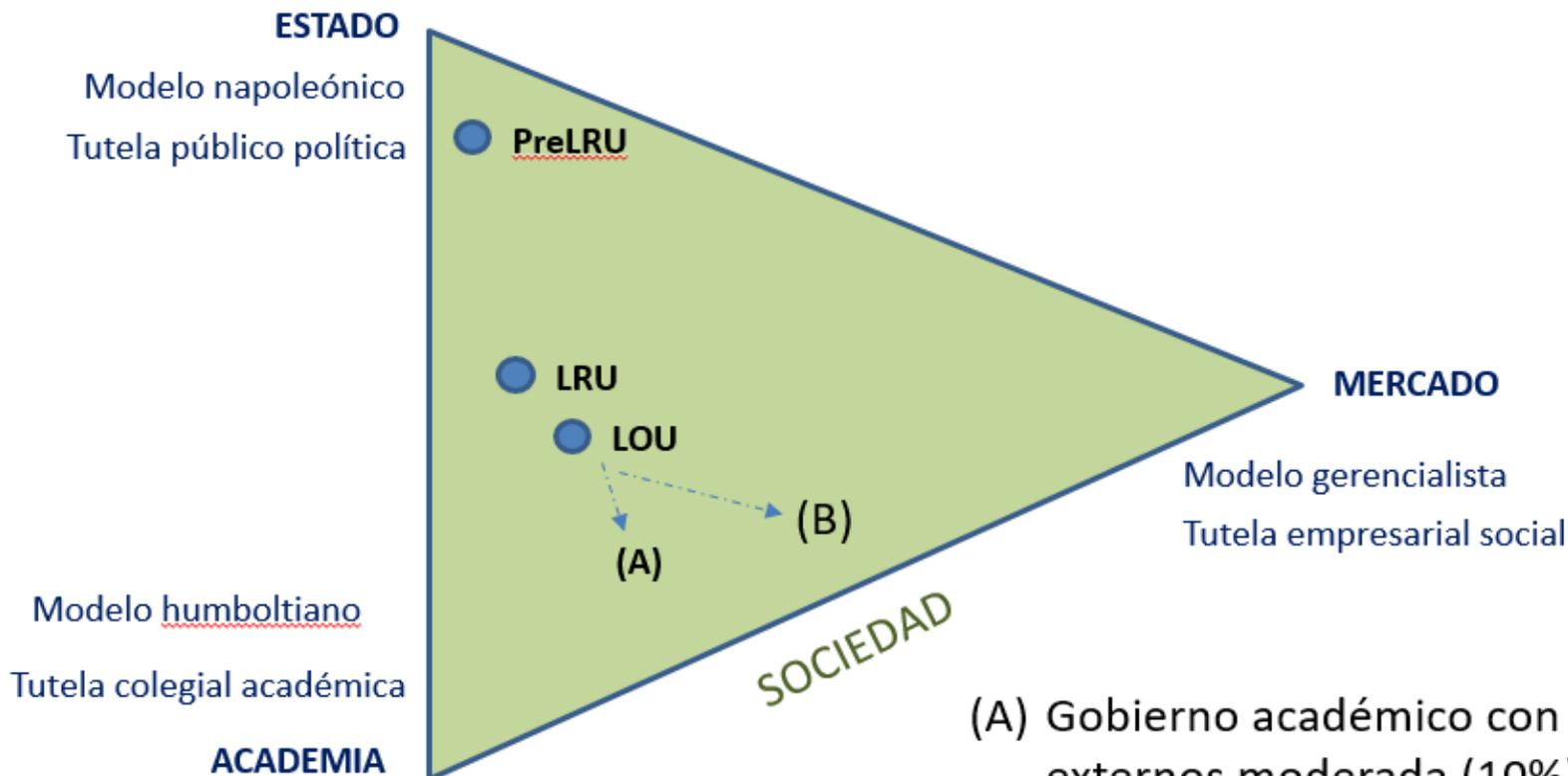
•Es una figura transitoria y por un periodo máximo de 3 años desde la entrada en vigor de la Ley, para personas que estén admitidas o en condiciones de serlo en programas de doctorado, que tiene que haber tenido una relación contractual temporal con un mínimo de cinco en una universidad pública.

•El contrato será a TC de 3 años a 5 años y con un máximo de 180 horas docentes año.

•Conclusiones. Luces y sombras

•Cómo podemos ver nuestra posible evolución?

VISIÓN DE LA POSIBLE EVOLUCIÓN DE LA UNIVERSIDAD PÚBLICA ESPAÑOLA EN EL TRIANGULO DE CLARK



(A) Gobierno académico con presencia de externos moderada (10%)

(B) Gobierno académico con presencia de externos elevada (30%, <50%)

Fuente: Elaboración propia.

•Conclusiones. Luces y sombras

¿Se introducen los cambios que necesita y a que aspira el SUE ?



Desde luego, no suficientemente

- No aparece una visión muy innovadora de la universidad
- No permite la adopción de cambios que han aplicado algunas de las mejores universidades
- Es difícil avanzar hacia una universidad más parangonable con la de los mejores sistemas (algo a lo que si ayudo en su momento la LRU)
- Impone requisitos y cuotas en ocasiones, que limitan la autonomía y nos se justifican en orden a la búsqueda de

excelencia

•Conclusiones. Luces y sombras

¿Se introducen cambios positivos



Algunos si

- **Mayor remisión a los Estatutos** (ejem, poder fijar los tamaños de los órganos colegiados, la posibilidad de establecer los requisitos para los cargos unipersonales electos,...)
- **Un nuevo Consejo Social con 20 externos elegidos por la Asamblea de la CA** (con demostrado arraigo en el ámbito universitario, siendo propuestos la mitad de ellos por la propia universidad, y donde se incorpora además al Rector/a y Secretario/a General, y siendo elegido su Presidente por el propio Consejo)
- **Nuevas figuras del profesorado y movilidad**, unos sistemas de selección con externos por sorteo más garantistas en cuanto a imagen de objetividad.)
- **Limitación del mandato para todos los cargos electos unipersonales** (Rector/a, decanos/as, directores/as, Presidente/a de CS)

•Conclusiones. Luces y sombras

Podemos concluir, que tenemos que ponernos en marcha, estamos ante :



Una propuesta normativa de gran calado. Con luces y sombras

Su impacto , dependerá mucho de lo que haga cada universidad en sus Estatutos y del posterior desarrollo regulatorio de la norma (ejm EPDI,...) y de las normas a desarrollar por las Comunidades Autónomas)

Y desde luego, de la apuesta financiera que se haga para otorgar una financiación suficiente (estructural, por objetivos, y por necesidades singulares), equiparable a la de los sistemas universitarios más avanzados

Se necesita más debate y reflexión, y lograr un amplio consenso, y para eso no valen las prisas.



GRACIAS POR SU ATENCIÓN



18 de noviembre de 2021

Juan Fco. Julià
Universitat Politècnica de València
Vicepresidente adjunto Crue